



Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Plantilla de Certificado de Control Interno semestre II - 2024

Nombre de la entidad que reporta	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
----------------------------------	--

Nombre del Jefe de Control Interno que reporta	NESTOR FAN LEÓN NIÑO
--	----------------------

INFORMACIÓN USUARIOS		COMITES DE CONCILIACIÓN	Falta actualizar
Compleitud de roles	100%	Gestión de sesiones	Si
Usuarios activos	21	Gestión de Fichas	Si
Información usuarios	100%	Fichas con decisión	14
Nivel de capacitación	48%		
JUDICIALES		ARBITRAMENTOS	Falta actualizar
Procesos activos	135	Procesos arbitrales	0
Porcentaje de registro	100%	Porcentaje de registro	
Actualización más de 33.000 SMMLV	#¡DIV/0!	PAGOS	Falta actualizar
Procesos por abogado	9	Uso del Módulo Pagos	No
Provisión aparentemente inconsistente	8%	Realiza Pagos por SIIF	Si

Observaciones generales

8.1. Se ha cumplido parcialmente con las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, lo que permite inferir debilidad en los controles de seguimiento a las funciones de los abogados, regladas taxativamente en la norma; especialmente en lo que respecta a la actualización permanente de la información litigiosa.

8.2. Se evidenció en el sistema eKOGUI un (1) proceso con probabilidad de pérdida “ALTA”, sin registro de la provisión contable.

8.3. En el sistema eKOGUI no se evidenció el cumplimiento integral de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.12. ibídem, como quiera que no aparecen registrados los pagos por sentencias efectuados por el instituto durante el segundo semestre del año 2024; lo que lleva a intuir debilidad en los controles de seguimiento a las funciones del jefe financiero.

8.4. De lo anterior se colige que el del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, deberá analizar la viabilidad de implementar un Plan de Mejoramiento respecto a los incumplimientos detectados durante el presente seguimiento, en procura de

*Nota: Los valores arrojados en esta hoja son solo para referencia y control del diligenciamiento, no deben ser usados para calificar, cualificar o comparar a las entidades, no hay valores buenos ni malos.

*CERTIFICACION DE INFORMACIÓN LITIGIOSA eKOGUI, DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.3.4.1.14 DEL DECRETO 1069 de 2015.

En mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, certifico que se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los procedimientos de auditoria interna definidos por la entidad.

Elaboró Edgar Ramos Saldaña
Profesional Especializado OFCI

Firma Jefe de Control Interno